



CONTRATO ABIERTO NUMERO ABTT25TM10190004 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA INMARK, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBEN GARCIA RIOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, SALVAGUARDANDO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.

DECLARACIONES

I.- EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1.-ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL NUMERAL 5, 5.1 Y 5.1.1.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. LA DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y DIRECTORA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MEXICO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 148 FRACCION PRIMERA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL IMSS CON RFC [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,497 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REPODE BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-09-03-2017-182238.

I.4.- EL DR. OSCAR ULISES MORENO MURILLO CON R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO PERTENECIENTE A LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO, ES EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO: DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO

Eliminado: RFC, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA
Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

[Handwritten signatures and initials]

Rubi

15-05-2025

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO, DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5.2, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, por parte de la Oficina de la Contratación. UNAM/ABTT/UMAJU/CIAD/ADQUISICION/2025/043
La validación jurídica no implica responsabilidad por parte de la Contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los ámbitos requeridos, lectiva y/o comprata de la UMAE.



C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.5.- EL DR. HENRY MARTIN QUINTELA NUÑEZ DEL PRADO CON R.F.C. [REDACTED] ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO PERTENECIENTE A LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO, ES EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1.6.- EL LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO, CON RFC [REDACTED] INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.7.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-50-GYR-050GYR049-T-5-2025, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 39, 46, 47, 54, 54 BIS, Y 55 PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 39, 45, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA.

1.8.- EL INSTITUTO CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL REPORTE GENERAL "EN LA CUENTA CONTABLE NÚMERO" 51251019 CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN 0000003671-2025 DE FECHA DE VALIDACIÓN DEL 04/02/2025 EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO LOZANO PARRA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO, ANEXO 1 (UNO).

1.9.- CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025, LA OFICINA DE ADQUISICIONES PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE, PRESIDÓ EL EVENTO MEDIANTE AL CUAL FUE EMITIDO EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

1.10.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

1.11. LOS COMPROMISOS NO CUBIERTOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO" CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

Eliminado: RFC

Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

[Handwritten signatures and initials: H, CM, X, R/L]

SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CIUDAD DE MÉXICO, DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.5.2, párrafo segundo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.
 En consecuencia se registra bajo el número: **UMAEDRVNDIAJOCADQUISICION/2025/043**
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de las pronunciamientos sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos, legales y administrativos que determinaron procedentes las áreas requeridas, dentro del contrato de la UMTE.



LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.6 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INM770617QN0, REGISTRO PATRONAL ANTE ESTE INSTITUTO: [REDACTED] Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS CUOTAS ANTE EL INFONAVIT. ANEXO 4 (CUATRO).

SE IDENTIFICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON: CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR No. [REDACTED] EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. **ANEXO 6 (SEIS).**

II.7.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2025, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 3 (TRES).

[Handwritten signature]

II.8.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS OBRERO PATRONAL A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 4 (CUATRO).

[Handwritten signature]

II.9.- CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ACUERDO ACDO,SA1,HCT,101214/281,P,DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

RG

II.10.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE FECHAS DE 25 DE MAYO DEL 2015.

[Handwritten signature]

II.11.- "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 40B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

[Handwritten signature]

II.12. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR NÚMERO 540 INT. 302 COL. ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06760, CIUDAD DE MEXICO, TELÉFONO 55-5251-3132 / 3054, CORREO ELECTRÓNICO eduardo@inmark.com.mx

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Eliminado: REGISTRO PATRONAL Y CLAVE DE ELECTOR
Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Motivación: Se considera información confidencial de una persona moral, toda vez que es presentada por los particulares en el ejercicio de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO
OFICINA DE LO CONSULIRO
ASUNTO: LICITACION INTERNACIONAL
PROCESO DE ABASTECIMIENTO
CONTRATO: ABTT25TM10190004
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, PRECIO UNITARIO Y LUGAR PARA LA ENTREGA SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 (DOS).

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR UN IMPORTE DE **\$2,434,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y POR UN IMPORTE MÁXIMO DE **\$6,035,000.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LOS PRECIOS INDICADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) DE ESTE CONTRATO, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN Y QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

Handwritten signature

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" CLAVE 6130-003-002 VIGENTE SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES LA REPRESENTACIÓN IMPRESA Y SEA ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, E INTEGRE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" CLAVE 6130-003-002 VIGENTE

Handwritten initials: RG

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI, ESTO CONSIDERANDO QUE TENGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI CORREGIDO.

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE LICITACIONES JURÍDICAS
LA-50-GYR-050GYR049-T-5-2025
ABTT25TM10190004
LA-50-GYR-050GYR049-T-5-2025
ABTT25TM10190004

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 6-132, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en consecuencia, se registró bajo el número **LMAED/ABTT25TM10190004**. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de crédito correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o pertinencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, temas que corresponden a la UMU.



PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES DE ACUERDO A LA LEY Y NORMATIVIDAD VIGENTE, Y CUBRIR LOS REQUISITOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" CLAVE 6130-003-002 VIGENTE.

EL CFDI SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO APLICABLE CONFORME A LA LEY Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR Y/O AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO" Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" CLAVE 6130-003-002 VIGENTE.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A PRESENTAR A LA "EL INSTITUTO", JUNTO CON CFDI RESPECTIVO LA CONSTANCIA POSITIVA Y VIGENTE EMITIDA POR EL INFONAVIT Y LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA <http://imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, ASÍ COMO OFICIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO APLIQUE, EN TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO" DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PAGO Y CUENTA CONTABLE

LOS BIENES CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DE SAI NI SE REALICE AL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" CLAVE 6130-003-002 VIGENTE.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] A NOMBRE DE "INMARK, S.A. DE C.V.", EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO. AL NÚMERO DE PROVEEDOR 0000075530. SIENDO LA AFECTACIÓN A LA CUENTA CONTABLE INSTITUCIONAL 51251019.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

M
 RA
 X
 RH

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES
CIUDAD DE MÉXICO
2025
05/05/2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5.2, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, por parte de la licenciada en derecho [REDACTED].

Se declara que el presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la licitación. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre el cumplimiento, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni del resultado de la investigación y tramitación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, mismas que continúan de la UME.

Eliminado: DATOS BANCARIOS.
 Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
 Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Contrato No.
ABTT25TM10190004
PROCEDIMIENTO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
NUMERO
LA-50-GYR-050GYR049-T-5-2025
TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA CLAUSULA DENOMINADA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (SOLO SI APLICA)

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA SIGUIENTE GARANTÍA:

- a. **GARANTÍA DE LOS BIENES.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN POR 12 MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", CONFORME AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL PLAZO O FECHA PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN; EN SU DEFECTO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO Y, LA CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO SE PRESENTARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ÉSTE, A MÁS TARDAR EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.**

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE AL ADMINISTRADOR Y/O AUXILIAR DE CONTRATO EN AV. COLECTOR 15 S/N, ESQUINA AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;

[Handwritten signatures and initials: 'y', 'M', 'A/S']

GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LO CONSULTIVO
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LICITACIONES/25/043

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5.2, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, por parte de la Oficina de Control y Vigilancia Jurídica. La validación jurídica se efectuó sin perjudicar sobre el procedimiento. La validación, ni del resultado de la investigación de diligencia correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y fiscales-afianzados que determinaron procederes las áreas requeridas, México y/o contratante de la UMIA.



- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR Saldos A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

Handwritten marks: a large '4', a signature, and 'R/L' with an arrow pointing to the bottom right.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"."; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

Vertical stamp and text on the right side of the page, including the logo of the Unidad Médica de Alta Especialidad and a registration number: UNIAEBVFDK/OC/ADQUISICION/2025/043.



DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

[Handwritten signatures and initials: 'el', 'M', 'X', 'RG']

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad por parte de la Oficina de la Consulta. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DRP/MD/COADQUISICION/2025/043. La validación jurídica se realizó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de responsabilidades que se promueva en el futuro. Este documento no requiere, tampoco, validación y/o constatación de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Contrato No.
ABTT25TM10190004
PROCEDIMIENTO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
NUMERO
LA-50-GYR-050GYR049-T-5-2025
TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL REQUERIMIENTO, INTEGRADO EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.

PLAZO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR DICHO INSTRUMENTAL EN EL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO A MÁS TARDAR DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO.

LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES CONSUMIDOS LA REALIZARÁ "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 72 (HORAS) CONTADOS A PARTIR DE QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN QUE ELABORA CADA UNIDAD HOSPITALARIA.

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE FUERON ACEPTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS BIENES RECIBIDOS Y DE AQUELLOS QUE SE CONSUMAN.

CONDICIONES DE ENTREGA.- LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ ACCESO A LOS ALMACENES DEL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO Y DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE CONSTATAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES SUMINISTRADOS.

EL MATERIAL QUE NO TENGA MOVIMIENTO DURANTE LOS ÚLTIMOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN, SERÁ DEVUELTO A "EL PROVEEDOR" EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE FUERON RECIBIDOS, SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES EL CERTIFICADO DE CALIDAD, LA REMISIÓN DE PEDIDO, INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO DEL CUAL SE ESTÁ DERIVANDO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE LOTE, LA FECHA DE CADUCIDAD O FABRICACIÓN EN CASO DE NO CONTAR CON CADUCIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ENTRE OTROS DATOS REQUERIDOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SEAN MODIFICADAS, UNA VEZ COMPROBADO EL CAMBIO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SE PROCEDERÁ A RECHAZAR EL BIEN Y EN CONSECUENCIA "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 (DOS) EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR, DEBERÁ ENTREGAR UN DOCUMENTO DEL FABRICANTE, SIGNADO POR EL GERENTE DE VENTAS O DIRECTOR DE LA EMPRESA O EQUIVALENTE, EN DONDE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD Y NÚMERO DE PIEZAS QUE LE AUTORIZA ENTREGAR.

Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'u'.

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or 'P' with a cross.

Handwritten initials 'RG'.

GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO, DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA DE LO CONSUMIDIVO
 Los aspectos jurídicos del presente Abastecimiento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.5.2 se realizó en el mes de mayo del 2025 por el personal de la Oficina de lo Consumidivo. En consecuencia, se registró bajo el número, **UMAEDVFNDAJOC/ADQUISICION2025043**. La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, así como la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o calidad de los bienes ofertados y sus demás características que determinaron procedencia los bienes requeridos, técnica ya contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Contrato No.
ABTT25TM10190004
PROCEDIMIENTO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
NUMERO
LA-50-GYR-050GYR049-T-5-2025
TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia

LA UNIDAD HOSPITALARIA ELABORARÁ LA REMISIÓN DE PEDIDO, EN LA QUE SE CONSIGNARÁ EL MATERIAL CONSUMIDO, PARA EFECTOS DE PAGO.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO OPERATIVO CORRESPONDIENTE, SEÑALADO EN LAS GUÍAS DE INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LOS PUNTOS DE ENTREGA.

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- "EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, QUEDARÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN QUE SE EFECTUARÁN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SERÁN REALIZADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS Y GUÍAS DE INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN POR ATRIBUTOS.

"EL INSTITUTO", REALIZARÁ LA INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS EN LOS ALMACENES DEL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO Y DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO O EN LA PLANTA DE **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE EN ÉSTE ÚLTIMO CASO DARÁ TODAS LAS FACILIDADES AL PERSONAL TÉCNICO QUE **"EL INSTITUTO"** DESIGNE.

PARA CADA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ REALIZAR PRUEBAS SELECTIVAS, QUE SERÁN EVALUADAS POR EL ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO Y EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO, ACEPTANDO LOS BIENES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

ASISTENCIA TÉCNICA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO. INSTRUMENTAL BÁSICO Y ESPECÍFICO, PARA IMPLANTAR EL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, EN FORMA PRECISA Y SEGURA SIN QUE ESTO REPRESENTE COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, DEBIENDO SER ACORDE EL IMPLANTE AL INSTRUMENTAL QUE SERÁ PROPORCIONADO.

PARA TAL EFECTO Y SÓLO EN EL CASO DE QUE EL CITADO INSTRUMENTAL SE REQUIERA PARA EVENTOS QUIRÚRGICOS ESPECÍFICOS, EL ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO Y EL ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO AL PROVEEDOR CON 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE REQUIERA.

PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR DICHO INSTRUMENTAL EN LA UNIDAD, EL CUAL DEBERÁ PERMANECER DE MANERA CONTINUA HASTA EL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL ESTARÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REEMPLAZARLO DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A LA DETECCIÓN DE LA FALLA.

AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIO ACUERDO CON **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGARÁ A RETIRAR EL INSTRUMENTAL PROPORCIONADO A LOS ALMACENES DEL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO Y DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO, ASUMIENDO LOS GASTOS QUE SE PUDIERAN GENERAR POR ESTE CONCEPTO.

M

X

R

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LO CONSUL
ADQUISICIONES
LA-50-GYR-050GYR049-T-5-2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 8.1.52, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.
 En consecuencia, se registra bajo su número **LA-50-GYR-050GYR049-T-5-2025**.
 La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre su justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni del resultado de la investigación de proficiencia correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y logísticos, ni sobre las condiciones de pago y los procedimientos de las áreas requeridas, ni sobre el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LOS C. C. DR. OSCAR ULISES MORENO MURILLO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO PERTENECIENTE A LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO Y EL DR. HENRY MARTIN QUINTELA NUÑEZ DEL PRADO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO PERTENECIENTE A LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO, Y/O AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" PODRÁ DEDUCIR AL PAGO DE LOS BIENES, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CUYO LÍMITE SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DE ESTE. EN ESTOS CASOS APLICARÁ, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LO SIGUIENTE.

LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O

- LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O EL AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

[Handwritten signatures and initials]

GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO, DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO
2025
LA-50-GYR-050GYR049-T-5-2025
UNAEDEV/MAJ/OC/ADQUISICION/2025/043

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 132, por lo que se declara válida la licitación y el contrato que se suscriba en consecuencia, se registra bajo el número. **UNAEDEV/MAJ/OC/ADQUISICION/2025/043**
 En consecuencia, se registra sin perjuicio de la validación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o el monto de la oferta, ni sobre la legalidad de las acciones y las demás circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requeridas, de esta y/o contratación de la UNAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Contrato No.
ABTT25TM10190004
PROCEDIMIENTO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
NUMERO
LA-50-GYR-050GYR049-T-5-2025
TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "EL INSTITUTO".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A "EL PROVEEDOR" CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, "EL INSTITUTO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE

[Handwritten signatures and initials: "el", "R4", and a large signature]

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE LICITACIONES INTERNACIONALES
2025
LA-50-GYR-050GYR049-T-5-2025/045

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 81152, párrafo segundo del Manual de Organización de Unidades Médicas de Alta Especialidad, en su artículo 10. En consecuencia, se registra bajo el número, **UNADRVN/ADQUISICION/2025/045**. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercaderías correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás características que determinaron procedente las áreas requeridas, mismas y/o comandante de la UME.



CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES

RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO "LAS PARTES" SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUEDA CORRESPONDER Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CUATRO EJEMPLARES EN ORIGINAL, UN EJEMPLAR PARA "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES PARA "EL INSTITUTO", EL DÍA **07 DE MARZO DE 2025**.

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO 1 (UNO) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS) "CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, PRECIO UNITARIO, MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA"
- ANEXO 3 (TRES) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"
- ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"
- ANEXO 6 (SEIS) "IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROVEEDOR"

[Handwritten signatures and initials: a large cursive signature, 'X', and 'RH']

GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"
CIUDAD DE MÉXICO, DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO
 Los apartados jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y la Ley de Organización y Funciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Economía.
 En consecuencia, se registró bajo el número **UMAEDRVFVMAJ/OCA/ADQUISICION/2025/043**.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la investigación de diligencias, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de diligencias, procedimientos, términos y condiciones de la contratación y/o requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN.

POR:

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ	APODERADA LEGAL DIRECTORA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.	[REDACTED]	

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO

LIC. FRANCISCO LOZANO PARRA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.	[REDACTED]	
------------------------------------	--	------------	--

"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

DR. OSCAR ULISES MORENO MURILLO	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CIUDAD DE MÉXICO	[REDACTED]	
DR. HENRY MARTIN QUINTELA NUÑEZ DEL PRADO	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.	[REDACTED]	

Eliminado: RFC
Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO, DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, OFICINA DE LO CONYUGAL, CARRILLO DE MANZANA, DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, por parte de la Oficina de lo Conyugal.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por el personal de la Oficina de lo Conyugal, en el momento de su elaboración.
En consecuencia, se registra bajo el número UMAE/PRV/FNDA/JOC/ADQUISICION/2025/043
La verificación jurídica se efectuó sin prejuicio para la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente. Ni se promueve, ni se interfiere en el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor.
México, a los días 10 de mayo del 2025.
El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la UMMAE.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ANEXO 1



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIÓ
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000003671 - 2025

Dependencia Solicitante: U0004 UMAE 4 D.F. 1 Noroeste
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
35A30004 HTraumatología yOrtopediaMUMAE

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 04/02/2025 Fecha Validación: 04/02/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 357,716,355.00 51251019 2540103 MAT. DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	38,730.9	17,748.3	14,937.1	27,907.4	39,480.5	29,844.9	31,301.5	39,520.2	39,654.0	35,487.0	66,528.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIÓ

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 357,716,355.00
TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ PARRA

Autorizó
DIR. ADMINISTRATIVO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ANEXO 2



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD MEXICANA SOCIAL

Gobierno de México



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR VICTORIO DE LA FUENTE NAVAZEZ CIUDAD DE MEXICO
HOSPITALES DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO N° LA-SR-GYR-050GYR440-T-S-2025
PROVEEDOR : INMARK SA DE CV
CONTRATO NUMERO : AB7725TM10180004
ASIGNACION DE LA LICITACION

SISTEMA USF	060	211	3920	PIEZA	16	5640,000.00	39	51,560,000.00	0	50.00	0	50.00	0	50.00	39	51,560,000.00
SISTEMA USF	060	211	3920	PIEZA	50	5175,000.00	124	5424,000.00	0	50.00	0	50.00	0	50.00	124	5424,000.00
SISTEMA USF	060	211	3946	PIEZA	16	5640,000.00	40	51,600,000.00	0	50.00	0	50.00	0	50.00	40	51,600,000.00
SISTEMA USF	060	211	3953	PIEZA	10	5400,000.00	24	3960,000.00	0	50.00	0	50.00	0	50.00	24	3960,000.00
SISTEMA USF	060	211	3966	PIEZA	5	5200,000.00	12	5460,000.00	0	50.00	0	50.00	0	50.00	12	5460,000.00
SISTEMA USF	060	211	3975	PIEZA	6	5240,000.00	16	5640,000.00	0	50.00	0	50.00	0	50.00	16	5640,000.00
SISTEMA USF	060	722	0483	PIEZA	19	565,500.00	48	518,000.00	0	50.00	0	50.00	0	50.00	48	518,000.00
SISTEMA USF	060	722	0449	PIEZA	13	545,500.00	32	512,000.00	0	50.00	0	50.00	0	50.00	32	512,000.00
SISTEMA USF	060	898	3102	PIEZA	2	27,000.00	6	581,000.00	0	50.00	0	50.00	0	50.00	6	581,000.00
IVA																
\$2,434,000.00																
\$6,035,000.00																
\$7,000,000.00																

MONTO MINIMO \$2,434,000.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
 MONTO MAXIMO \$6,035,000.00 SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

Ruben Garcia Rios *[Signature]*
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ANEXO 3



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NB4689954	INM770617QN0

Nombre, Denominación o Razón social
INMARK SA DE CV

Eliminado: CADENAS, SELLOS DIGITALES, NUMERO DE EMPLEADOS Y/O CODIGOS OCR
Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Motivación: Se considera información confidencial de una persona moral, toda vez que es presentada por los particulares en el ejercicio de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 18 de marzo de 2025 a las 12:11 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

Sello Digital



Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Eliminado: CADENAS, SELLOS DIGITALES, NUMERO DE EMPLEADOS Y/O CODIGOS OCR
Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Motivación: Se considera información confidencial de una persona moral, toda vez que es presentada por los particulares en el ejercicio de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.

Cadena Original

Sello Digital



Contacto:



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ANEXO 4



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 18 de marzo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17423305465651347897068
Clave de R.F.C.: INM770617QN0
Nombre, Denominación o Razón Social: INMARK

Eliminado: CADENAS, SELLOS DIGITALES, NUMERO DE EMPLEADOS Y/O CODIGOS OCR
Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Motivación: Se considera información confidencial de una persona moral, toda vez que es presentada por los particulares en el ejercicio de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.
Eliminado: NÚMERO DE TRABAJADORES
Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Motivación: Los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 18 de marzo de 2025, a las 14:41 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 18 de marzo de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 03 de Marzo de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000339914/2025
RFC: INM770617QN0
Nombre o Razón Social: INMARK SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **03 de Marzo de 2025 y 12:40:24** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

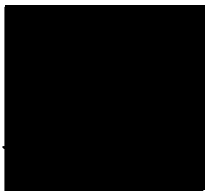
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **1 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

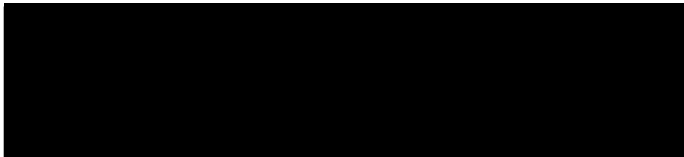
La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 

Ciudad de México, a 03 de Marzo de 2025 : 12:40:24

Sello digital Infonavit:



Eliminado: CADENAS, SELLOS DIGITALES, NUMERO DE EMPLEADOS Y/O CODIGOS OCR
Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Motivación: Se considera información confidencial de una persona moral, toda vez que es presentada por los particulares en el ejercicio de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ANEXO 5



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

MONEDA Pesos MOVIMIENTO: 01
Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: **\$ 603,500.00 (Seiscientos tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Fiado: INMARK SA DE CV
RFC: INM770617QNO
Domicilio: AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 540 - 302, COLONIA ROMA SUR, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06760

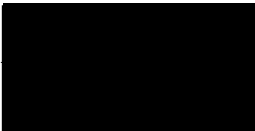
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C. V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 38 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$803,500.00 (SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN IVA.

ANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR INMARK SA DE CV, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SUR EXT 540, INT 302, COL. ROMA SUR, CUAUHEMOC, CP. 06760, CIUDAD DE MEXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO ABTT25TM10190004 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2025, CON UN IMPORTE TOTAL DE CONTRATO DE \$6,035,000.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN IVA. QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º LA-50-GYR-050GYR049-T-5-2025 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS.

- 1) ESTA GARANTIA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- 2) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- 3) LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" Y.
- 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

= FIN DE TEXTO =

Eliminado: CADENAS, SELLOS DIGITALES, NUMERO DE EMPLEADOS Y/O CODIGOS OCR
Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Motivación: Se considera información confidencial de una persona moral, toda vez que es presentada por los particulares en el ejercicio de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.
Eliminado: DATOS GENERALES (NOMBRE, RFC, CURP, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ETC.) DE PERSONA FÍSICA
Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.



DIRECTOR TÉCNICO



SELLO DIGITAL:



ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX

CLAUSULADO

- 1.- La presente póliza contiene estipulaciones claras y precisas que permiten conocer el alcance de las obligaciones que se contraen, del monto de la fianza como límite máximo de la obligación fiadora, de la obligación garantizada, de las partes contratantes y de los tiempos y forma de hacer efectivo el derecho de reclamación que en la póliza de fianza se consigna.
- 2.- La AFIANZADORA solo asumirá obligaciones como fiadora mediante el otorgamiento de pólizas numeradas, y mediante endosos a las mismas debidamente numerados. El original de esta póliza así como el original de sus endosos, deberán ser conservados por el beneficiario, para ser presentados ante la AFIANZADORA o ante las autoridades competentes, para el ejercicio de su derecho de reclamación o requerimiento. La devolución de la póliza original a la AFIANZADORA es presunción legal de extinción y liberación de la obligación fiadora, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
- 3.- Las Fianzas y en general todos los contratos que de ellas se deriven, celebrados por las afianzadoras, se estimaran mercantiles para todas las partes que en ellos integren ya como fiado (s), beneficiario (s), solidario (s), solicitante (s) o contrafiador (res), con excepción de la garantía hipotecaria. Los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de fianzas se encuentran reguladas por la citada ley, y en lo no previsto por esta ley, se aplicara la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
- 4.- El beneficiario de esta póliza de fianza debe revisar su contenido, en cuanto a la caratula y texto de la misma, así como a las presentes normas regulatoras que forman parte integrante de la póliza de fianza; de no realizar por escrito las aclaraciones que estime necesarias, una vez que haya recibido del fiado o de la AFIANZADORA el original este documento, ya sea en forma escrita mediante los documentos autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología valida, se entenderá que acepta y está conforme con las obligaciones y derechos que de ella emanan y que le sean propios a cada una de las partes involucradas. Artículo 214 la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas(L.I.S.F)
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si se garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos de dinero o cualquier operación crediticia.
- 6.- La validez de esta fianza y sus efectos legales dependerá de la que tenga el contrato principal que da origen a la expedición de la póliza, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberá alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fiadora.
- 7.- Las Instituciones de fianzas no gozan de los beneficios de orden y excusión a que refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal (C.C.F.), por lo que sus fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor (fiado) por el cumplimiento de la obligación principal, o sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra del deudor. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianza (L.I.S.F.).
- 8.- Conforme a la Disposición 19.2.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), la AFIANZADORA, en el caso en que la póliza de fianza se expida con motivo de responsabilidades que asuma sean en moneda extranjera, se establece lo siguiente: I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera; II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza y III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.); de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.
- 9.- Extinción de la Fianza. La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos. - Por prórroga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin consentimiento por escrito de la institución de fianzas, extingue la fianza. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).- Salvo consentimiento expreso y por escrito de la AFIANZADORA, la novación de la obligación principal extingue la Fianza, por lo que la fianza no podrá ser reservada para garantizar la obligación novada (Artículos 2220 y 2221 C.C.F.). - La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. (Artículo 2847 C.C.F.).
- 10.- Caducidad. La AFIANZADORA quedara libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado. Artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F)
- 11.- Prescripción. Si la fianza no se reclama dentro del plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años,

RECEBIDO
07 MAR 2015
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).

19.- En caso de que la afianzadora no cumpla en tiempo con el pago de una reclamación, siempre que esta resulte procedente estará obligada con el beneficiario de la fianza a indemnizarle por mora, en los términos y condiciones que al efecto se señala en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).

20.- Si la AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente Póliza de Fianza, EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que la AFIANZADORA les haya notificado el pago de la Póliza de Fianza y hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo con la tasa pactada. El pago de reclamaciones que en su caso realice la AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la Póliza de Fianza.

21.- La AFIANZADORA quedará subrogada, por el pago hecho en virtud de esta Póliza de Fianza, en todos los derechos, acciones y privilegios que, a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al(los) beneficiario(s) de la Póliza de Fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. La AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Póliza de Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados de conformidad con el Artículo 177 y 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).

22.- Siendo la fianza un contrato accesorio al documento o contrato principal que le da origen, seguirá la suerte de aquel por lo que si el fiado o el beneficiario, uno u otro o ambos, optaren por hacer valer sus derechos recíprocamente ante autoridad competente en relación con dicho contrato, existiendo o no reclamación en trámite, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a emitir opinión o dictamen hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal controvertida y se vuelva exigible la obligación afianzada.

23.- Conforme al artículo 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.), las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios están obligadas a proporcionar a la AFIANZADORA los datos solicitados sobre antecedentes personales y económicos de quienes solicitan fianzas de dichas instituciones; debiendo informar a la AFIANZADORA sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y acordar dentro de los treinta días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza.

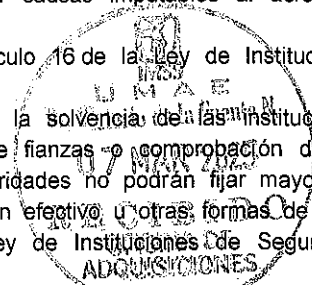
24.- Conforme al artículo 180 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.), cuando el fiado realice la contratación de otra fianza o garantía, con otra (s) afianzadora (s), en adición a esta póliza y referida a la misma obligación principal, el beneficiario deberá dar aviso por escrito de ello a la Afianzadora y ante el incumplimiento del fiado deberá presentar y acreditar su reclamación o requerimiento ante las demás coafianzadoras en proporción al importe de cada una de las pólizas a su favor.

25.- Conforme al Artículo 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.), el pago de la fianza subroga por ministerio de ley a la Afianzadora, en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor beneficiario relacionados con la obligación afianzada, pudiendo la Afianzadora quedar liberada, total o parcialmente, si por causas imputables al acreedor, tal subrogación resultare imposible la subrogación.

26.- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).

27.- Las autoridades federales o locales están obligadas a admitir las fianzas, aceptando la solvencia de las instituciones de fianzas, sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica. Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad. Artículo 18 y 165 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).

28.- En los términos de los artículos, 89 del Código de Comercio, 1803 del Código Civil Federal y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.), la obligación de la afianzadora consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas autógrafas Normas Regulatoras o electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de la misma, debidamente facultados para ello ante la C.N.S.F. PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGIA.-Conforme a lo establecido en el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.) la AFIANZADORA podrá realizar operaciones y prestar sus servicios mediante el



procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a remborsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignent la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a remborsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

Póliza de Fianza Administrativa, Subramo Arrendamiento, Producto Arrendamiento Inmobiliario

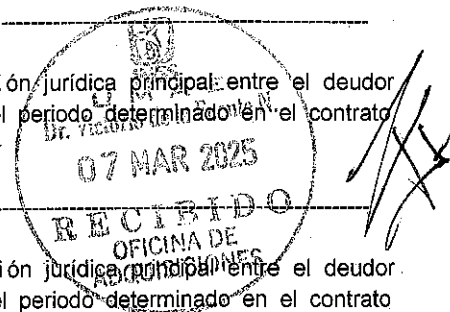
El objeto de esta fianza es sobre contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre el deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario) a efecto de garantizar el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento inmobiliario o en la póliza de fianza respectiva.

Póliza de Fianza Administrativa, Subramo Arrendamiento, Producto Otras Fianzas de Arrendamiento

El objeto de esta fianza es sobre contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre el deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario) a efecto de garantizar el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento inmobiliario o en la póliza de fianza respectiva, relacionada con bienes muebles.

Póliza de Fianza Administrativa, Subramo Fiscales, Producto Inconformidades Fiscales

El objeto de esta fianza es sobre contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre el deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario) a efecto de garantizar ante el IMSS, SHCP o INFONAVIT, los posibles impuestos, derechos,



Póliza de Fianza Administrativa, Subramo Proveeduría - Producto Concurso o Licitación

El objeto de esta fianza es sobre contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre el deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario) a efecto de garantizar el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el pedido o el contrato de prestación de servicios.

Póliza de Fianza Administrativa, Subramo Proveeduría - Producto Cumplimiento

El objeto de esta fianza es sobre contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre el deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario) a efecto de garantizar el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestaciones de servicios, la correcta ejecución y la oportuna entrega.

Póliza de Fianza Administrativa, Subramo Proveeduría - Producto Indemnizaciones y Penas Convencionales

El objeto de esta fianza es sobre contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre el deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario) a efecto de garantizar el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un contrato.

Póliza de Fianza Administrativa, Subramo Otras Administrativas - Producto Otras Administrativas

Fianza que se emiten a favor de empresas como: Depósito, mandato, Transporte, Hospedaje, Asociación, Consignación Mercantil, Intermediación o Corretaje, Asociación en Participación, Concesión Mercantil, Agencia Mercantil y Franquicias entre otras y que garanticen el cumplimiento de obligaciones de personas físicas o morales, derivadas de contratos civiles y mercantiles.

Póliza de Fianza Administrativa, Subramo Otras Administrativas - Producto Permisos y Concesiones Varias

Fianza sobre contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre el deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario) a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de concesiones, permisos y autorizaciones otorgados al fiado.

Póliza de Fianza Administrativa, Subramo Otras Administrativas - Producto Rifas y Sorteos

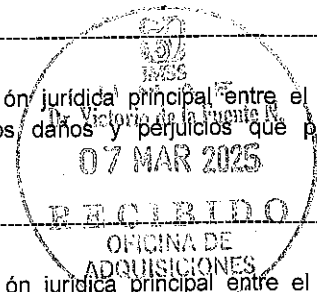
El objeto de esta fianza es sobre contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre el deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario) a efecto de garantizar que los premios sean otorgados conforme a las bases establecidas en el sorteo o rifa.

Póliza de Fianza Judicial, Subramo No Penal, Producto Daños y Perjuicios en Materia Civil

El objeto de esta fianza es sobre contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre el deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario) a efecto de garantizar la reparación y/o el pago de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a un tercero con motivo de un juicio en materia civil por parte del fiado.

Póliza de Fianza Judicial, Subramo No Penal, Producto Daños y Perjuicios en Materia de Amparo

El objeto de esta fianza es sobre contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre el deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario) a efecto de garantizar los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la suspensión provisional o definitiva de una sentencia civil, mercantil, penal, fiscal o laboral.

Póliza de Fianza Judicial, Subramo No Penal, Producto Daños y Perjuicios en Materia Laboral



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

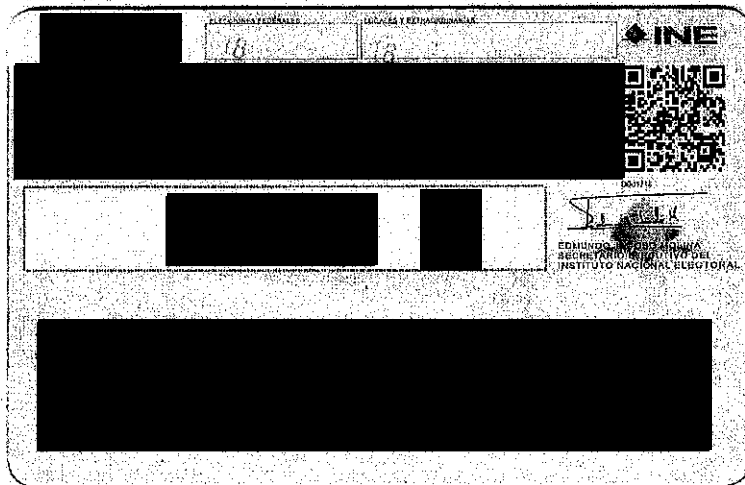
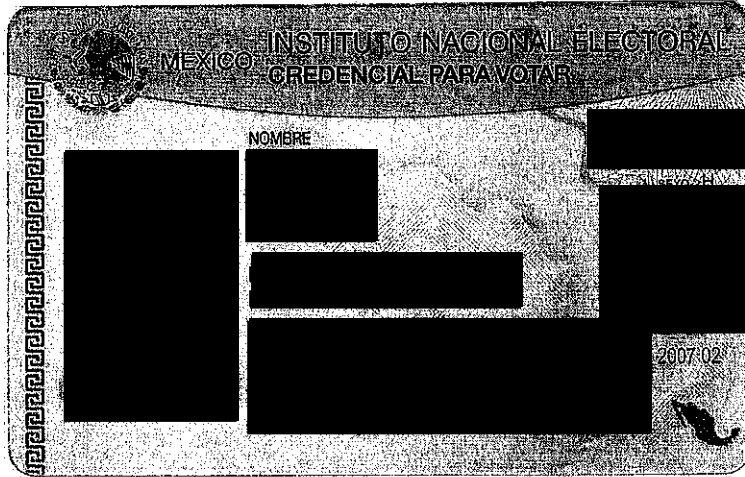


DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ANEXO 6



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



CREDCENCIAL DE ELECTOR

Eliminado: DATOS PERSONALES DE CREDENCIAL DE ELECTOR (NOMBRE, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, CURP, ESTADO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, EMISIÓN, SECCIÓN, VIGENCIA, SEXO, FECHA DE NACIMIENTO, FOTOGRAFIA, CODIGO DE BARRAS, CÓDIGO BIDIMENSIONAL, FIRMA, NUMERO DE CREDENCIAL Y ELECCIONES.) DE PERSONA FISICA

Fundamento: De conformidad con los artículos 115 y 120 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.